

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2746/2017-CR, que propone la ley que declara el 2 de diciembre como "Día nacional del reconocimiento de personajes que contribuyen a la cultura, al desarrollo social y político del país".

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020 - 2021



Señor presidente:

Ha llegado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, el Proyecto de Ley 2746/2017-CR presentado por la ex congresista no agrupada Lizbeth Hilda Robles Uribe, mediante el cual propone se declare el 2 de diciembre como el "Día nacional del reconocimiento de personajes que contribuyen a la cultura, al desarrollo social y político del país".

Habiéndose efectuado el análisis y el debate correspondiente realizado bajo la Plataforma Microsoft Teams, en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria Virtual realizada el miércoles 15 de julio de 2020, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha acordado por UNANIMIDAD aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2746/2017-CR, con el voto favorable de los congresistas: Simeón Hurtado Luis Carlos, Carcausto Huanca Irene, Pérez Mimbela Jhosept Amado, Rayme Marín Alcides, Silupu Inga María Luisa, Yupanqui Miñano Mariano Andrés, Olivares Cortes Daniel Federico, Silva Santisteban Manrique Rocío.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Estado procesal del Proyecto de Ley

El Proyecto de Ley 2746/2017-CR ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 19 de abril de 2018.

Posteriormente a ello, con fecha 25 de abril de 2018, la iniciativa mencionada fue decretada a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural como única comisión dictaminadora. Seguidamente, a los 26 días del mismo mes ingresó a esta Comisión para su estudio correspondiente.

1.2 Tratamiento procesal legislativo aplicable

Cabe considerar que la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2746/2017-CR, que propone la ley que declara el 2 de diciembre como "Día nacional del reconocimiento de personajes que contribuyen a la cultura, al desarrollo social y político del país".

ámbito cultural, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una ley de naturaleza declarativa y por lo tanto de carácter ordinario, estando incurso en el literal a) del Artículo 72º del Reglamento del Congreso; por lo que se requiere de una votación favorable simple y de doble votación, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 2746/2017-CR, contiene tres artículos y una única disposición complementaria final en su fórmula legal, los que son abordados a continuación.

En el primer artículo se plantea el objeto de la ley, el cual propone promover y reconocer a personajes destacados de una comunidad local y regional, que hayan contribuido al desarrollo social, político y principalmente cultural de nuestro país.

El segundo artículo está relacionado con la declaratoria de interés nacional, declarándose el 2 de diciembre de cada año como "Día nacional del reconocimiento de personajes que contribuyen a la cultura, al desarrollo social y político del país".

El tercer artículo está referido a los sectores involucrados, planteando que se encargue a los organismos regionales y locales -y a sus entidades adscritas- disponer de las acciones administrativas y técnicas más convenientes para la ejecución de actividades festivas, fomento y difusión del reconocimiento de los personajes que contribuyen a la cultura, desarrollo social y político del país.

De igual manera establece la coordinación y trabajo articulado con los Ministerios de Educación y de Cultura, acorde a sus competencias y funciones enmarcadas las Leyes 27867 y 27972, Leyes Orgánicas de los Gobiernos Regionales y Municipales respectivamente, a fin de potenciar la sensibilidad, conservación, protección e identificación social, política, económica y principalmente cultural a la comunidad en general, abriendo espacios de participación e interacción de todas las culturas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2746/2017-CR, que propone la ley que declara el 2 de diciembre como "Día nacional del reconocimiento de personajes que contribuyen a la cultura, al desarrollo social y político del país".

Finalmente, la Única Disposición Complementaria Final establece que el Poder Ejecutivo, de conformidad con sus competencias y funciones, dispondrá de las normas y acciones pertinentes para reglamentar la iniciativa legislativa materia de estudio.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial 002-2016-MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura.

IV. INFORMES Y OPINIONES

4.1 Informes solicitados

Habiendo ingresado la presente iniciativa a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 26 de abril de 2018, se solicitó informe al Ministerio de Cultura, al Ministerio de Educación y a la Asamblea Nacional de los Gobiernos Regionales, teniendo respuesta de todas ellas.

4.2 Informes recibidos

El Ministerio de Cultura ha emitido el Informe N° 900057-2018-CDR/OGAJ/SG/MC, donde su Oficina General de Asesoría Jurídica **formula observación** a la iniciativa legislativa, manifestando lo siguiente:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2746/2017-CR, que propone la ley que declara el 2 de diciembre como "Día nacional del reconocimiento de personajes que contribuyen a la cultura, al desarrollo social y político del país".

- Conforme al literal d) del artículo 7 de la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, dicho sector tiene la función exclusiva de convocar y conceder reconocimiento al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país.
- Para establecer una función compartida a los gobiernos regionales o locales respecto al reconocimiento de personas que contribuyen a la cultura, es necesario primero modificar las Leyes 27783 (Ley de Bases de la Descentralización), 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) y 27867 (Ley Orgánica de Gobiernos Regionales), además de la Ley 29565 (Ley de Creación del Ministerio de Cultura), con el fin de establecer que dicha función es compartida con los diferentes niveles de gobierno.
- No se ha desarrollado a profundidad el contenido conceptual y los fundamentos que inspiran a la ley, no habiéndose precisado porque se escoge el 2 de diciembre como fecha central de la propuesta legislativa; además tampoco se ha detallado cuál es la condición de los "personajes" involucrado: si es que se refiere a personajes vivos o no, personajes reales o imaginarios y -finalmente- sin precisar qué personajes deberían incluirse en esta celebración, así como el tipo de reconocimiento previo que necesitan para ser incluidos.

El Ministerio de Educación ha emitido los Informes N° 01279-2018-MINEDU/SG/OGAJ, 145-2018/MINEDU-VMGP/DIGEBR-CNEB y 106-2018-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA, de la Asesoría Jurídica, de la Dirección General de Educación Básica Regular, y de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural del Ministerio de Educación, respectivamente; pronunciándose **en forma desfavorable** a la iniciativa estudiada, según las siguientes consideraciones:

- De la revisión hecha en la exposición de motivos del proyecto de ley no es posible determinar el rol que cumpliría el Ministerio de Educación en el marco de lo dispuesto en el artículo 3 de la iniciativa legislativa estudiada.
- No se sustenta cómo la declaración impulsada promoverá la valoración del rol de los promotores de la cultura a nivel regional y local.
- Si se vincula lo dispuesto en el artículo 3 de la iniciativa estudiada al Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB), este no resultaría viable, en la medida que el CNEB ya contempla el desarrollo de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2746/2017-CR, que propone la ley que declara el 2 de diciembre como "Día nacional del reconocimiento de personajes que contribuyen a la cultura, al desarrollo social y político del país".

competencias asociadas a la interacción y valoración entre culturas, estando ya regulado.

- La iniciativa legislativa no explica los motivos de la elección del 2 de diciembre como "Día nacional del reconocimiento de personajes que contribuyen a la cultura, al desarrollo social y político del país".
- Considera innecesaria la iniciativa, en la medida que ya han existido y siguen vigentes varias iniciativas que apuntan hacia el mismo propósito que, además, no han requerido de ninguna norma específica para su concretización.

Por su parte, la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales dio respuesta el pedido de informe mediante el Oficio N° 183-2019-ANGR/P, expresando su **opinión favorable** sobre el proyecto de ley estudiado, en función de las siguientes consideraciones:

- La iniciativa legislativa dispone las acciones administrativas y técnicas más convenientes, no estableciendo de manera rígida la disposición que puedan tener los gobiernos regionales y locales, por lo que se realiza de manera optativa y discrecional, sin lineamientos.
- Permitiría que el acervo cultural de cada espacio de la nación peruana interactúe y converja en un común denominador que es el encuentro con su propia historia, valorando y reconociendo a su misma gente, convirtiéndose en un modelo a seguir, potenciando la autoestima general frente a otras culturas.
- La iniciativa legislativa se encuentra dentro del marco del numeral 17 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, que señala que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la nación.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1 Participación del ciudadano en la vida cultural de la nación y la intervención del Estado en la preservación y promoción de la cultura

La Constitución Política de 1993 consagra como derecho fundamental el de participar en la vida cultural de su nación. En un país como el Perú,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2746/2017-CR, que propone la ley que declara el 2 de diciembre como "Día nacional del reconocimiento de personajes que contribuyen a la cultura, al desarrollo social y político del país".

caracterizado por su multiculturalidad y diversidad lingüística, este derecho adquiere mayor notoriedad y se interrelaciona directamente con el derecho a la identidad étnico cultural, que implica una formación cultural que requiere todo ciudadano en su formación y ámbito cotidiano ⁽¹⁾. En relación al Estado, existe un vínculo proporcional entre éste y el ciudadano, por el cual el primero otorga y genera condiciones para mantener la identidad cultural de la sociedad, y el último garantiza la continuidad de los valores que legitiman al propio Estado ⁽²⁾.

En suma, la identidad cultural de una nación se refleja en sus habitantes a través de sus costumbres, valores, principios y demás manifestaciones que la hacen particular, teniendo el Estado la obligación de resguardar dichas expresiones culturales a través de normas que promuevan y garanticen las mismas.

En esa línea de ideas, nuestra Constitución Política establece, en el numeral 17 del artículo 2, lo siguiente:

"Artículo 2°.- *Toda persona tiene derecho:*

(...)

17. A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativas legislativas y de referéndum.

(...)"

Por su parte, con el fin de optimizar y viabilizar lo señalado por nuestra Carta Magna, la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, señala en su artículo 5, como competencias exclusivas de dicho Sector, lo siguiente:

"Artículo 5°.- Competencias exclusivas

El Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en:

(...)

a) *La formulación, planeación, dirección, coordinación ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultural.*

¹ Gutiérrez, Walter (2015) La Constitución Comentada análisis artículo por artículo. Gaceta Jurídica. Lima, Perú. Tomo III, p.300.

² Gutiérrez, Walter. Ob. Cit., p. 300.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2746/2017-CR, que propone la ley que declara el 2 de diciembre como "Día nacional del reconocimiento de personajes que contribuyen a la cultura, al desarrollo social y político del país".

- b) *La formulación de planes, programas y proyectos nacionales en el ámbito de su sector para la promoción, defensa, protección, difusión y puesta en valor de las manifestaciones culturales.*
(...)
- i) *La promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales.*
(...)."

Del mismo modo, y fortaleciendo la descentralización de nuestro país, el artículo 8 de la aludida Ley 29565, señala las funciones compartidas que tiene el Ministerio de Cultura con los gobiernos regionales y locales, señalando textualmente lo siguiente:

"Artículo 8°.- Funciones compartidas

En el marco de sus competencias, el Ministerio de Cultura cumple, las siguientes funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales:

- a) *Promover una cultura de respeto y acceso a los derechos culturales, libertad de creencias y de creación intelectual, artística, técnica y científica.*
- b) *Promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades.*
- c) *Fomentar la creación científica y literaria, la lectura y el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental de la Nación, promoviendo el desarrollo y protección de la industria editorial del libro y los productos editoriales afines, como estímulos que propicien y difundan la creatividad intelectual, el conocimiento y la cultura".*

En ese sentido, el Estado peruano ya tiene un marco normativo y competencial que le permite -a través de sus diferentes niveles de gobierno- garantizar, difundir y promover la diversidad cultural de nuestro país, así como también generar los espacios necesarios para el fomento de la creatividad intelectual, el conocimiento y la cultura entre todos los peruanos.

5.2 Facultad exclusiva del Ministerio de Cultura sobre el reconocimiento al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aportan al desarrollo cultural del país.

El organismo público encargado de brindar reconocimientos al mérito a las personas que aporten a la cultura del país, es el Ministerio de Cultura,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2746/2017-CR, que propone la ley que declara el 2 de diciembre como "Día nacional del reconocimiento de personajes que contribuyen a la cultura, al desarrollo social y político del país".

conforme lo establece el literal d) del artículo 7 de la señalada Ley 29565, en los siguientes términos: *"Convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país"*.

En forma adicional, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo 005-2013-MC, considera como una de las funciones de dicho ministerio la de otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país.

Así las cosas, el Ministerio de Cultura posee la función exclusiva de convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país.

Ahora bien, lo dicho no impide que los gobiernos locales puedan otorgar *condecoraciones*, que son -en buena cuenta- distinciones honoríficas que las comunas conceden a través de medallas y símbolos a quienes estimen cumplan con un cierto perfil o parámetros; pudiéndose mencionar entre las más resaltantes y usadas por las municipalidades la entrega de las Llaves de la Ciudad, Medalla Cívica de la Ciudad, Declaración de Huésped Ilustre, Declaración de Hijo Predilecto, Declaración de Ciudadano Honorable, Visitante Distinguido, entre otras. En adición a ello, cabe señalar que la Municipalidad Metropolitana de Lima cuenta con una condecoración relacionada a las artes, denominada: "La Medalla de la Cultura y las Artes" ⁽³⁾.

Conforme a lo expuesto, queda claro que cada nivel de gobierno tiene sus propios mecanismos para reconocer y distinguir el trabajo de un ciudadano que contribuye en la cultura del país.

De este modo, si bien el artículo 3 del proyecto de ley estudiado alude a un trabajo articulado acorde a las competencias y funciones enmarcadas a la Ley N° 27867 (Leyes Orgánicas de los Gobiernos Regionales) y Ley 27972 (Ley Orgánica de Municipales), lo cierto es que contiene una propuesta que se contrapone directamente a ellas en la medida que otorga funciones que son exclusivas del Ministerio de Cultura a los otros niveles de gobierno, a pesar que estas últimas tienen ya sus propios mecanismos para otorgar distinciones a quienes colaboren y resalten en

³ Numeral 5 del artículo cuarto de la Ordenanza Municipal 1732, Ordenanza que establece lineamientos para las condecoraciones de la ilustre Municipalidad Metropolitana de Lima.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2746/2017-CR, que propone la ley que declara el 2 de diciembre como "Día nacional del reconocimiento de personajes que contribuyen a la cultura, al desarrollo social y político del país".

la cultura local; colisionando también con la Ley de Creación del Ministerio de Cultura en cuanto establece dicha exclusividad a favor de este sector.

5.3 Ausencia de contenido conceptual y de fundamentación de la propuesta declarativa estudiada

Esta Comisión concuerda con el informe emitido por el Ministerio de Cultura, en el sentido que si bien en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 2746/2017-CR se desarrolla brevemente la vida de nuestro escritor, poeta, traductor, profesor, antropólogo y etnólogo peruano, José María Arguedas Altamirano, señalando inclusive la fecha de su fallecimiento, el 2 de diciembre de 1969; no puede soslayarse que la iniciativa legislativa en comentario no señala en forma clara ni textual que éste fuera el motivo por el cual se declare dicha fecha como "Día nacional del reconocimiento de personajes que contribuyen a la cultura, al desarrollo social y político del país".

En relación a ello, y si esta fuera la intención, la declaración debería recaer específicamente sobre el aporte que hizo nuestro ilustre escritor, y no en una declaración genérica.

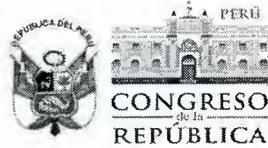
Por otra parte, también se asume lo señalado por el Ministerio de Cultura respecto a que no se ha especificado el concepto de personaje dentro de la iniciativa legislativa; aspecto que resulta muy importante de aclarar, más aún cuando la Real Academia Española (RAE) ⁽⁴⁾ existen cuatro (04) conceptos de personaje:

"Personaje

- 1. m. Persona de distinción, calidad o representación en la vida pública.*
- 2. m. Cada uno de los seres reales o imaginarios que figuran en una obra literaria, teatral o cinematográfica.*
- 3. m. Persona singular que destaca por su forma peculiar de ser o de actuar. El boticario del pueblo es todo un personaje.*
- 4. m. desus. Beneficio eclesiástico compatible con otro".*

A partir de esta vaguedad conceptual, es válido sostener nuevamente que la iniciativa legislativa no es precisa en cuanto al "perfil" de los personajes que podrían estar involucrados en la iniciativa legislativa comentada; más aún cuando en ninguna parte se establece cuáles serían los requisitos, condiciones, méritos o características previas que debieran tener dichos personajes para ser considerados personas que hubieran contribuido a la

⁴ Visto en: <https://dle.rae.es/personaje?m=form>



Firmado digitalmente por:
RAMOS ZAPANA RUBEN FIR
25729105 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 31/07/2020 14:27:04-0500

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2746/2017-CR, que propone la ley que declara el 2 de diciembre como "Día nacional del reconocimiento de personajes que contribuyen a la cultura, al desarrollo social y político del país".

cultura, al desarrollo social y político del país, cayendo nuevamente la propuesta en una afirmación no sustentada, muy general o abstracta.

Bajo los argumentos expuestos, esta Comisión considera inviable la propuesta examinada.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como resultado del análisis respectivo y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **NO APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 2746/2017-CR, y por consiguiente su envío al ARCHIVO.



Firmado digitalmente por:
OLIVARES CORTES Daniel
Deso 07822730 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/07/2020 19:56:12-0500



Firmado digitalmente por:
SIMEON HURTADO Luis
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 31/07/2020 13:04:30-0500



Firmado digitalmente por:
SILUPU INGA Maria Luisa
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/07/2020 19:56:12-0500

Lima, 15 de julio de 2020.

ALCIDES RAYME MARÍN
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
SILVA SANTISTEBAN
MANRIQUE Rocio Yolanda Angelica
FIR 07822730 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/07/2020 19:47:20-0500



Firmado digitalmente por:
RAYME MARIN Alcidés FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/07/2020 09:11:23-0500



Firmado digitalmente por:
SILVA SANTISTEBAN
MANRIQUE Rocio Yolanda Angelica
FIR 07822730 hard
Motivo: Soy V° B°
Fecha: 29/07/2020 18:46:57-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ MILMBELA Josep
Arnado FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/07/2020 17:39:08-0500



Firmado digitalmente por:
YUPANQUI MIÑANO Mariano
Andres FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/07/2020 14:46:07-0500



Firmado digitalmente por:
CARCAUSTO HUANCA Irene
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/07/2020 18:44:38-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 14 de enero de 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo,
pasó al archivo. —



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 08 de julio del 2020

Oficio N° 131- 2020 - 2021 WAC/CR

Señor:

JAVIER ANGELES ILLMANN

Oficial Mayor del Congreso de Republica

Presente.-

ASUNTO: Descanso Médico
Ref. Oficio N° 053-2020-2021-WAC-CR

De mi especial consideración:

Es grato saludarle y a la vez por especial encargo del Congresista Walter Ascona Calderón manifestarle que aún se encuentra hospitalizado en la Clínica Delgado – sede Auna.

Por tal motivo, solicito se le otorgue la licencia correspondiente en razón a las consideraciones señaladas en el artículo 52ª literal "b" del Reglamento del Congreso de la República.

Agradeceré pueda justificar su inasistencia en las Comisiones que es Miembro Titular como en las Comisiones que es Accesorio; así mismo en la Sesiones de Pleno, Sesiones del Consejo Directivo.

Esperando contar con su oportuna respuesta y gentil acogida al presente, reitero a Ud. las muestras de mi especial consideración y aprecio personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ASCONA CALDERON Walter
Yonni FAU 20161740126 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 08/07/2020 14:03:22-0500

Lima, 13 de julio del 2020

OFICIO N°440-2020-2021-ETO-CGR

Señor
ALCIDES RAYME MARIN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Presente. -

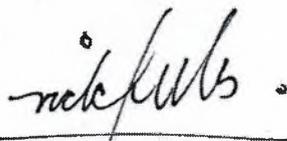
De mi mayor consideración:

Por medio del presente me es muy grato saludarle cordialmente, y así mismo para solicitarle por especial encargo del congresista Erwin Tito Ortega, se conceda la licencia a la Décimo Segunda Sesión Ordinaria Virtual del miércoles 15 de julio, por motivo de salud ya que se encuentra internado y se solicita pueda tener en cuenta esta licencia por 15 días a partir de la fecha.

Cabe precisar que, al momento que le den el alta, se enviará de manera correspondiente la regularización de la documentación que acredite lo ya mencionado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

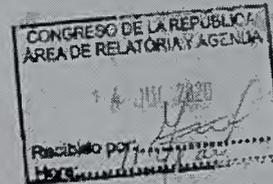


RICARDO TELLO MORALES
Asesor

Lima, 13 de julio del 2020

OFICIO N°437-2020-2021-ETO-CGR

Señor
JAVIER ANGELES ILLMANN
OFICIAL MAYOR
Presente -



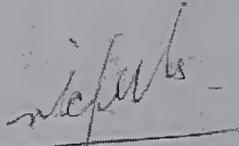
De mi consideración:

Me dirijo a usted por encargo especial del Congresista **Erwin Tito Ortega**, para transmitirle su pedido para que, de conformidad con el Reglamento del Congreso, se le conceda **LICENCIA** por razones de **SALUD**, en todas las actividades del congreso por el lapso de 15 días adicionales a lo anterior, ya que se encuentra internado en la clínica Ricardo Palma desde el día 29 de junio del presente año y aún no le brindan su alta médica.

Cabe precisar que, al momento de darle el alta, se enviará de manera correspondiente la regularización de la documentación que acredite lo ya mencionado.

Por ello, transmito su pedido de Licencia por salud, para que se tramite de conformidad con el Reglamento del Congreso y la normativa vigente.

Muy atentamente,



RICARDO TELLO MORALES
ASESOR

**COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
PERÍODO DE SESIONES 2020 - 2021**

**ACTA 12
DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL**

En Lima, siendo las quince horas con doce minutos del miércoles 15 de julio de 2020, se reunieron los integrantes de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, a través de la Plataforma Microsoft Teams, bajo la presidencia del congresista **Rayme Marín Alcides**, de la vicepresidencia de la congresista **Silva Santisteban Manrique Rocío** y contando con la presencia de los congresistas: Carcausto Huanca Irene, Pérez Mimbela Jhosept Amado, Simeón Hurtado Luis Carlos, Olivares Cortes Daniel Federico, Ramos Zapana Rubén y Yupanqui Miñano Mariano Andrés en calidad de miembros titulares, y con el quórum reglamentario se dio inicio a la décima segunda sesión ordinaria de la Comisión.

También se encontró presente el congresista Vásquez Becerra.

Posteriormente se incorporó a la sesión la congresista Silupu Inga María Luisa (accesitaria del congresista Erwin Tito Ortega)

Presentaron licencia los señores congresistas Erwin Tito Ortega y Walter Ascona Calderón.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

- Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 8 de julio de 2020.

El presidente sometió a votación la aprobación del acta mencionada de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, siendo aprobada, **POR UNANIMIDAD**, con el voto favorable de los congresistas presentes: Carcausto Huanca Irene, Pérez Mimbela Jhosept Amado, Silva Santisteban Manrique Rocío, Olivares Cortes Daniel Federico, Ramos Zapana Rubén y Rayme Marín Alcides.

II. DESPACHO

El presidente dio cuenta de los siguientes proyectos ingresados, mencionando que pasaban a estudio y se solicitarían las respectivas opiniones.

- Proyecto de Ley 5715/2020-CR, propone autorizar al Ministerio de Cultura a formar una red de voluntariado, quienes de manera excepcional y transitoria ayuden a los pueblos indígenas u originarios a reducir y mitigar el impacto producido por el COVID 19, dado su estado de vulnerabilidad. Propuesto por el Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso a iniciativa de la congresista Irene Carcausto Huanca y congresista Lusmila Pérez Espíritu.
- Proyecto de Ley 5741/2020-CR, propone la Ley que regula el Depósito Legal, como instrumento para preservar y difundir el Patrimonio Bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional. Propuesto por el Grupo Parlamentario Frente Popular

Agrícola FIA del Perú (FREPPAP) a iniciativa del congresista Alcides Rayme Marín.

III. INFORMES

El **presidente** informó que el señor congresista Walter Ascona Calderón se encuentra delicado de salud; también dio a conocer que en la última sesión plenaria se aprobó la incorporación del congresista Jorge Vásquez Becerra en calidad de miembro titular, a quien le dio la bienvenida a la comisión.

IV. PEDIDOS

El **presidente** cedió el uso de la palabra a los congresistas para que hagan sus pedidos.

La **congresista** Carcausto Huanca Irene solicitó que el Ministro de Cultura nos informe sobre la situación en la que encuentra la restauración de la iglesia nuestra señora del Rosario de Santa Cruz de Orurillo y el templo Santa Cruz de Jerusalén provincia de Chuquito Juli, región de Puno.

El **congresista** Ramos Zapana Rubén coincidió con la congresista Carcausto Huanca Irene y solicitó que el Ministro de Cultura de un informe sobre el templo de Asunción de la ciudad de Azángaro de la región de Puno y del templo Santa Cruz de Jerusalén, ya que la obra inicio y se paralizó.

El **congresista** Olivares Cortes Daniel Federico solicitó instalar la mesa técnica para trabajar la Ley del Libro y Promoción del Libro.

La **congresista** Silupu Inga María Luisa solicitó que se priorice y dictamine el Proyecto de Ley 454/2018-CR.

El **congresista** Yupanqui Miñano Mariano Andrés propuso que se considere a la profesional Angela Prado Reyes gestora cultural y de artes escénicas para el Consejo Consultivo.

V. ORDEN DEL DÍA

5.1 PROPUESTA DE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2746/2017-CR, QUE DECLARA EL 2 DE DICIEMBRE COMO "DÍA NACIONAL DEL RECONOCIMIENTO DE PERSONAJES QUE CONTRIBUYEN A LA CULTURA, AL DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO DEL PAÍS".

Luego el sustento correspondiente del dictamen el **presidente** cedió uso de la palabra a los señores congresistas para sus intervenciones. Nadie solicitó la palabra. En ese sentido, el **presidente** sometió a votación nominal la propuesta de archivamiento del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2746/2017-CR, que propone la Ley que declara el 2 de diciembre como "Día nacional del reconocimiento de personajes que contribuyen a la cultura, al desarrollo social y político del país", la que fue **aprobada, por UNANIMIDAD**, con los votos de los congresistas presentes: Carcausto Huanca Irene, Pérez Mimbela Jhosept Amado, Simeón Hurtado Luis Carlos, Silva Santisteban Manrique Rocío, Olivares Cortes Daniel Federico, Ramos Zapana Rubén, Yupanqui Miñano Mariano Andrés y Rayme Marín Alcides.

5.2 PROPUESTA DE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 03904/2018-CR, QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA PUESTA EN VALOR DE LA ZONA MONUMENTAL DEL CALLAO, CON EL OBJETO DE SER DECLARADO CENTRO HISTÓRICO” DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

Efectuado el sustento correspondiente de la propuesta de dictamen **el presidente** cedió uso de la palabra a los señores congresistas.

Intervinieron los congresistas: Silva Santisteban Manrique Rocío, Olivares Cortes Daniel Federico, Pérez Mimbela Jhosept Amado y Silupu Inga María Luisa manifestando su conformidad y efectuando unas consultas que fueron aclaradas.

El presidente sometió a votación nominal la aprobación Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3904/2018-CR que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la puesta en valor de la Zona Monumental del Callao, con el objeto de ser declarado Centro Histórico de la Provincia Constitucional del Callao, la que fue **aprobada, por UNANIMIDAD**, con los votos de los congresistas presentes: Carcausto Huanca Irene, Pérez Mimbela Jhosept Amado, Simeón Hurtado Luis Carlos, Silva Santisteban Manrique Rocío, Olivares Cortes Daniel Federico, Silupu Inga María Luisa, Yupanqui Miñano Mariano Andrés y Rayme Marín Alcides.

5.3 OPINIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE DICTÁMENES EMITIDOS EN ANTERIORES PERIODOS ANUALES DE SESIONES.

- **DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2276/2017-PE, QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON ANTONIO EDUARDO ZAÑARTU ARANA, POR SU DESTACADA LABOR COMO INTÉRPRETE DE MÚSICA CRIOLLA.**

El presidente cedió uso de la palabra a los señores congresistas para sus intervenciones.

Intervinieron los congresistas: Silva Santisteban Manrique Rocío, Simeón Hurtado Luis Carlos, Yupanqui Miñano Mariano Andrés y Pérez Mimbela Jhosept Amado.

El presidente sometió a votación nominal la aprobación del retorno a la comisión del Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 2276/2017-PE que concede pensión de gracia a don Antonio Eduardo Zañartu Arana, por su destacada labor como intérprete de música criolla, la que fue **aprobada, por UNANIMIDAD**, con los votos de los congresistas presentes: Carcausto Huanca Irene, Pérez Mimbela Jhosept Amado, Simeón Hurtado Luis Carlos, Silva Santisteban Manrique Rocío, Olivares Cortes Daniel Federico, Silupu Inga María Luisa, Yupanqui Miñano Mariano Andrés y Rayme Marín Alcides.

- **DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2637/2017-PE, QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON LUIS FERNANDO ZAÑARTU ARANA, POR SU DESTACADA LABOR COMO MÚSICO.**

El presidente cedió uso de la palabra a los señores congresistas para sus intervenciones.

El presidente sometió a votación nominal la aprobación del retorno a la comisión Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 2637/2017-PE que concede pensión de gracia a don Luis Fernando Zañartu Arana, por su destacada labor como músico, la que fue

aprobada, por UNANIMIDAD, con los votos favorables de los congresistas Carcausto Huanca Irene, Pérez Mimbela Jhosept Amado, Simeón Hurtado Luis Carlos, Silva Santisteban Manrique Rocío, Olivares Cortes Daniel Federico, Silupu Inga María Luisa, Yupanqui Miñano Mariano Andrés y Rayme Marín Alcides.

- **OPINIÓN TÉCNICA DE LA DRA. RUTH ELENA BORJA SANTA CRUZ RESPECTO DEL DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2585/2017-CR, 3068/2017-CR Y 3296/2018-CR, PROPONE LA "LEY DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN".**

El presidente dio la bienvenida y uso de la palabra a la Dra. Ruth Elena Borja Santa Cruz en su calidad de historiadora, investigadora y experta archivística.

El presidente cedió uso de la palabra a los señores congresistas para sus intervenciones.

Intervino la congresista Silva Santisteban Manrique Rocío.

El presidente sometió a votación nominal la aprobación del retorno a la comisión del Dictamen, recaído en los Proyectos de Ley 2585/2017-CR, 3068/2017-CR y 3296/2018-CR, que propone la "Ley del Archivo General de la Nación", la que fue **aprobada, por UNANIMIDAD**, con los votos de los congresistas presentes: Carcausto Huanca Irene, Pérez Mimbela Jhosept Amado, Simeón Hurtado Luis Carlos, Silva Santisteban Manrique Rocío, Olivares Cortes Daniel Federico, Silupu Inga María Luisa, Ramos Zapana Rubén, Yupanqui Miñano Mariano Andrés y Rayme Marín Alcides.

VI. Cierre de la sesión

El presidente sometió a votación nominal la aprobación del acta con dispensa para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, la que fue **aprobada, por UNANIMIDAD**, con los votos de los congresistas presentes: Carcausto Huanca Irene, Pérez Mimbela Jhosept Amado, Simeón Hurtado Luis Carlos, Silva Santisteban Manrique Rocío, Olivares Cortes Daniel Federico, Silupu Inga María Luisa, Ramos Zapana Rubén, Yupanqui Miñano Mariano Andrés y Rayme Marín Alcides.

Siendo las dieciséis horas con cuarenta y nueve minutos, se levantó la sesión.

(La transcripción de la grabación magnetofónica de la sesión forma parte de la presente acta).



Firmado digitalmente por:
SILVA SANTISTEBAN
MANRIQUE Rocío Yolanda Angelica
FIR 07822730 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/07/2020 23:44:02-0500

RAYME MARÍN ALCIDES
Presidente

ERWIN TITO ORTEGA
Secretario



Firmado digitalmente por:
RAYME MARIN Alcides FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/07/2020 18:29:33-0500



Firmado digitalmente por:
SILVA SANTISTEBAN
MANRIQUE Rocío Yolanda Angelica
FIR 07822730 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/07/2020 23:44:54-0500